



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 16 de noviembre de 2022. Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora allegó el trámite de notificación conforme el artículo 292 del CGP. Sírvasse proveer.


SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ordinario No. 11001 41 05 003 2021 00467 00

Bogotá D. C., 12 de diciembre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se precisa que el trámite de notificación del artículo 292 del CGP, que adelantó la apoderada de la demandante, no se realizó de manera correcta ya que en el formato empleado, indicó que la parte demandada se tendría por notificada al día siguiente de recibida la comunicación, manifestación que no corresponde a derecho, de igual forma manifestó que contaba con 3 días para retirar las piezas procesales, lo cual tampoco se ajusta a lo dispuesto en el artículo 292 del CGP. De igual forma no se allegó copia cotejada del auto admisorio de la demanda.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que en el proceso laboral es necesaria la notificación personal del demandado, se **requiere** a la parte demandante para que se sirva tramitar nuevamente la notificación conforme lo dispone el artículo 292 del CGP, absteniéndose de hacer manifestaciones que no corresponden y allegando copia coteja del auto admisorio de la demanda.

Por secretaría realícese la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,



LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por Estado n°. 057 del 13 de diciembre de 2022. Fijar virtualmente.

Firmado Por:
Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae755689024a8ff47d3d59afe06de9a37c092f3c6f56917d882173debf09ed46**

Documento generado en 12/12/2022 09:12:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>